



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1592
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1009-2016-MTC/16

Lima, 05 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-295259-2016, presentada por la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA JOYASHE E.I.R.L. – TLJ E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20568808101, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 174-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **BREA** califica como un producto derivado del hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1592
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1009-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 110-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA JOYASHE E.I.R.L. – TJ E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2394-2014-MTC/15 de fecha 06 de junio de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de junio de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA JOYASHE E.I.R.L. – TLJ E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE N-PROPILO	1276
3	ACETATO DE SODIO	3077
4	ÁCIDO ACÉTICO	2789
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031
9	ÁCIDO OXÁLICO	3261
10	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	ADHESIVO DE CONTACTO	1133
13	ADHESIVO SINTÉTICO COLA BLANCA	3077
14	AGUA RESIDUAL POZOS SÉPTICOS	3082
15	AGUARRÁS	1299
16	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
17	ANFO	0331
18	AZUFRE	1350
19	BATERÍA ÁCIDO PLOMO USADAS	2794
20	BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO	2794
21	BENTONITA	3077
22	BISULFITO DE SODIO	2693
23	BÓRAX	1458
24	BUTANOL	1120
25	BUTIL GLICOL	2369
26	CARBONATO DE SODIO	3077
27	CARBÓN ACTIVADO	1362
28	CEMENTO PORTLAND	3077
29	CIANURO DE SODIO	1689
30	CLORO	1017
31	CLORITO DE SODIO	1496
32	CLORURO FÉRRICO	2582
33	CLORURO DE METILENO	1593
34	CONCENTRADO DE COBRE	3077
35	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
36	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
37	CONCENTRADO DE ZINC	3077



06 DIC. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1009-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
38	DETERGENTE	1760
39	DITIOFOSFATO	2929
40	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
41	ETANOL	1170
42	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
43	EXPLOSIVOS	0331
44	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
45	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
46	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
47	FORMOL	2209
48	GEOMENBRANA	3077
49	HIDROSULFITO DE SODIO	1384
50	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
51	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3362
52	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
53	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
54	MERCURIO	2809
55	METANOL	1230
56	METALONATO DE SODIO	1431
57	METIL ETIL CETONA	1193
58	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
59	MOLIBDENO	3089
60	NITRATO DE AMONIO	1942
61	NITRATO DE CALCIO	1454
62	NITRATO DE MAGNESIO	1474
63	NITRATO DE PLATA	1493
64	NITRATO DE POTASIO	1486
65	ÓXIDO DE CAL	1910
66	ÓXIDO DE PLOMO	2291
67	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
68	PINTURA EN AEROSOL	1950



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
69	PINTURA ESMALTE	1263
70	PINTURA LÁTEX	1263
71	PROPANOL	1274
72	SILICATO DE SODIO	3077
73	SILICONA	1133
74	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
75	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
76	SULFATO DE ALUMINIO	1760
77	SULFATO DE COBRE	3077
78	SULFATO FÉRRICO	3264
79	SULFATO DE MAGNESIO	3077
80	SULFATO DE ZINC	3077
81	SULFATO FERROSO	3077
82	THINNER	1263
83	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	3077
84	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
85	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
86	YODURO DE POTASIO	3077
87	CAUCHO DE POLIBUTADIENO	1345
88	FLOCULANTE CATIÓNICO	3077
89	POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO	3264

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA-ICA-NASCA-CAMANÁ-MOLLENDO-ILO-TACNA-----
2	LIMA-AREQUIPA-PUNO-----
3	LIMA - HUARAL – HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO-PIURA-TALARA-TUMBES-----
4	LIMA-JAÉN-----
5	LIMA-LA OROYA-JUNÍN-----
6	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-----
7	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA-----
8	LIMA-PISCO-AYACUCHO-----
9	CARACOTO-CALLAO-LIMA-YAULI (MINERA CHINALCO)-----
10	CALLAO-PARATÍA-----
11	LIMA-CUSCO-PUERTO MALDONADO-----
12	LIMA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA-----
13	LIMA-CHIMBOTE-JUANJUÍ-TOCACHE-TARAPOTO-----
14	LIMA-HUARAZ-ÁNCASH-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1592
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1009-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
15	LIMA-HUANCAVELICA-AYACUCHO-ANDAHUAYLAS-ABANCAY-CUSCO-----
16	LIMA-MOQUEGUA-----
17	MATARANI-COTABAMBAS-----
18	MATARANI-ESPINAR-COTABAMBAS-----
19	HUANCAVELICA-CHINCHA-ALTA-CALLAO-----
20	CALLAO-PISCO-HUANCAVELICA-----
21	MATARANI-AREQUIPA-CUSCO-ABANCAY-COTABAMBAS-----
22	JULIACA – CARACOTO – PUCAMARCA -----
23	LIMA-SILLUSTANI-----
24	AREQUIPA-PUCAMARCA (TACNA)-----
25	LIMA-ANTAUTA (U:P:M: SAN RAFAEL)-----
26	LIMA PUCAMARCA (TACNA)-----
27	ANTAUTA (U:P:M: SAN RAFAEL)-CUSCO-NASCA-PISCO-----
28	TRUJILLO-TARAPOTO-----
29	TRUJILLO-JAÉN-TARAPOTO-----
30	LIMA-MOQUEGUA-PUNO-----
31	CUSCO-PUNO-MOQUEGUA-TACNA-----
32	LIMA-YURIMAGUAS-TALARA-----
33	LIMA-MINERA CERRO VERDE (UCHUMAYO-AREQUIPA)-----
34	CALLAO-CHANCAY-SAYÁN-CHURÍN-OYÓN-----
35	LIMA-CHILCA-CAÑETE-CHINCHA-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
36	LIMA-LÁ OROYA-TARMA-SAN RAMÓN-----
37	MATARANI-AREQUIPA-CUSCO-ABANCAY-CHALLHUAHUACHO----
38	LIMA-ICA-NASCA-PUQUIO-ABANCAY-CUSCO-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA JOYASHE E.I.R.L. – TJ E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

